

## Sentencia

AGG-GAO COMCI 2378

hoja 194

En éste pleito civil que ante mí pende y se trata entre partes de la una D. Miguel de Peredo vecino de ésta Ciudad de San Sevastián, dueño y poseedor del Molino llamado de la Herrera y francisco de Arizavalo su procurador= Y de la otra Julián Mas vecino de ésta dicha Ciudad, y dueño y poseedor del Molino de Argallao, y Martín de Ymaz su procurador= sobre el amparo de posesión intentado por parte del dicho D. Miguel en su pedimento de diez y nueve, y veinte y cinco de Agosto próximo pasado de éste presente año. Visto=

-----

Fallo atento los autos, y méritos del proceso de dicho pleito que debo de declarar y declaro, no haber habido lugar al amparo de posesión pedida e intentada por parte del dicho D. Miguel de Peredo: Y le reservo el derecho a salvo para que así en el juicio plenario posesorio, como en el petitorio pida, y deduzca lo que a su derecho convenga, y por ésta mi Sentencia así lo pronuncio, y mando=

-----

Pronuncióse la Sentencia de remate de ésta otra parte por el Sr. Corregidor de ésta Provincia de Guipúzcoa, que al pie de ella firma de su nombre estando haciendo audiencia pública, ante mí el Escribano y testigos en la Ciudad de San Sevastián a siete de Noviembre de mil seiscientos y noventa y cuatro años hallándose presente a su pronunciación, Francisco de Arizavalo procurador a quien en nombre de su parte se le notificó de la Sentencia siendo testigos... y en fe de ello firmé=

-----

En la Ciudad de San Sevastián, siete de Noviembre de mil seiscientos y noventa y cuatro años, yo el Escribano le notifiqué la Sentencia de ésta otra parte y su pronunciación, para sus efectos a Martín de Ymaz procurador en el nombre de su parte y doy fe y firmé=

Francisco de Echanique

---